

EXTRACTO DE ACTA n°. 77

SESIÓN n°. 27.25

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 23 de octubre de 2025**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial**. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: **10 h. 7 m.**

HORA FIN: **10 h. 18 m.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)

Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)()*

*D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.) (**)*

D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.).

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

(*) *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), Vocal, Concejal Delegado de Área se incorpora a la sesión a las diez horas y doce minutos, antes de empezar a debatir el asunto fuera del Orden del Día FOD02. presentado por el Servicio de Infraestructuras.*

(**) *No asiste el Vocal, Concejal Delegado de Área: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.) por encontrarse de baja paternal, siendo sustituido por D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.), según Decreto de Alcaldía que establece el régimen de suplencias, Resolución n° 21504 de fecha 02/11/2023 – SEGRA 431749.*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• Concejales:

D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

• **Órganos Directivos:**

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal (asistencia telemática).
D^a. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n.º. 76**, correspondiente a la **sesión 26.25**, de **carácter ordinario**, celebrada el **10 de octubre de 2025**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Concejal suplente de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS:

1. PROYECTO DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO EN CALLE BARDIZA DE ALUMBRES (CARTAGENA).

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- PROPUESTA firmada el 13 de octubre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.
- PROYECTO de obras de “RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO EN CALLE BARDIZA – ALUMBRES – CARTAGENA”, validado por el Jefe de Infraestructuras.

El contenido de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 29 de noviembre de 2024 entra en vigor la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena. Con dicha modificación se aprueban unas nuevas tarifas destinadas a financiar la realización de inversiones para renovación y mejora de las redes de suministro y alcantarillado, y otros gastos relacionados con la mejora del funcionamiento de las redes, denominada “Fondo Obras Agua y Alcantarillado”.

Este fondo está destinado a la realización de las obras de cualquier servicio del Contrato del Ciclo Integral del Agua (Abastecimiento, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores o Depuración), indistintamente y según las necesidades que se requieran en cada momento o situación, incluso obras contra inundaciones o relacionadas con la protección medioambiental y el ciclo integral del agua.

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras “RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAÚLICAS DE ABASTECIMIENTO EN CALLE BARDIZA - ALUMBRES – CARTAGENA”, que se enmarca como una de las actuaciones incluidas en el precitado “Fondo de Agua y Alcantarillado”.

Tras el estudio preliminar realizado en relación con las infraestructuras de agua potable y saneamiento existentes en la calle Bardiza, se concluye que es necesario realizar actuaciones de mejora en las redes de agua potable, no así en las redes de saneamiento de las mismas, las cuales se encuentran actualmente en buen estado de conservación y mantenimiento. Se plantea también en este proyecto la reposición de los servicios urbanísticos afectados en la calle.

Atendiendo a lo anterior, el objeto del presente proyecto consiste en definir y valorar las actuaciones necesarias para llevar a cabo la instalación de nuevas redes de agua potable, así como la reposición de los servicios urbanísticos afectados de la Calle Bardiza, en Alumbres, dentro del Término Municipal de Cartagena.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto suscrito el veintisiete de agosto de dos mil veinticinco por D. Francisco Daniel Campillo Hernández, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras. El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de aprobación al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Manuel García Guerrero de siete de octubre de dos mil veinticinco, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]. El presupuesto base de licitación es de 116.758,61 €, incluido el 21% de IVA, y el plazo de ejecución es de dos meses.

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto(*) denominado RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAÚLICAS DE ABASTECIMIENTO EN CALLE BARDIZA - ALUMBRES – CARTAGENA, suscrito por D. Francisco Daniel Campillo Hernández, y rubricado

por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación

SEGUNDO.- Encargar a HIDROGEA, S.A., la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo, con cargo al “Fondo de Obras y Alcantarillado” establecido en la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, modificada el 29 de Noviembre de 2024.

TERCERO.- Encomendar a los Servicios Técnicos Municipales la supervisión de la licitación y de la ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del referido PROYECTO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 14 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 6-2025, en el que indica:

“ ...
La propuesta de referencia no tiene repercusión en el presupuesto municipal, ya que corre a cargo de las tarifas del servicio que gestiona la empresa concesionaria, y cuya última revisión entró en vigor el 29 de noviembre de 2024. En el estudio económico de dicha revisión se contemplaba un plan de inversiones para mejora del funcionamiento de las redes, a realizar por la concesionaria del servicio denominado “Fondo Obras Agua y Alcantarillado”, a amortizar hasta el fin de la concesión, en cuyo seno se incardina este proyecto. Este Fondo deber ser sometido a seguimiento económico – financiero por el Servicio responsable, y estará sujeto al control financiero de esta Intervención.
...”

2. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2025. REPAROS 103/2025, 109/2025 Y 119/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 103/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 73.177,11 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 26 de agosto de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 103/2025. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.

Dado el reparo nº 103/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 73.177,11 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
 - a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

A la vista del reparo 109/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 81.451,86 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de septiembre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparación nº 109/2025. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.

Dado el reparo nº 109/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 81.451,86 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
 - a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

A la vista del reparo 119/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 80.798,32 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 08 de octubre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparación nº 119/2025. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.

Dado el reparo nº 119/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 80.798,32 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS

ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.

2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:

a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 73.177,11 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 103/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0018531.000	2025-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2025.0004074	73.177,11 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de junio 2025.

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 81.451,86 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 109/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0020195.000	2025-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2025.0004619	81.451,86 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de julio 2025.

3 - Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 80.798,32 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 119/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0020195.000	2025-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2025.0004619	81.451,86 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de julio 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 20 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 183-2025.

3. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, LOTE 2: SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES

PARA MOTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. REPARO 96/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 96/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 3.013,43 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 26 de agosto. de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Asunto: Reparos nº 96/2025. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL. LOTE 2: SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA MOTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 24 de julio de 2025, en relación con la factura presentada por la empresa TECNOESCAPE BIKE, S.L., con CIF B30885834, por el "Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 2: Suministro de recambios y materiales para motos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena", por importe total 3.013,43 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de diciembre de 2024, finalizó la prórroga del contrato de suministro SU2021/29 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TECNOESCAPE BIKE, S.L. (B30885834) del "Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 2: Suministro de recambios y materiales para motos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena", esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir el suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que con fecha 01 de julio se inicia nuevo contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL (SUL2024/5), para continuar prestando el servicio."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TECNOESCAPE BIKE, S.L. con C.I.F B30885834, por un importe total de 3.013,43 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 96/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0016916.000	2025-03005- 9208- 214	TECNOESCAPE BIKE, S.L.. – B30885834	2025.0003764	3.013,43 €	Suministro de material para el Parque Móvil municipal. LOTE 2. Junio 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 21 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 188-2025.

URBANISMO.- Planeamiento Urbanístico:

4. AMPLIACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EXISTENTE PARA LA IMPLANTACIÓN DE CAMPO DE PRÁCTICAS, FUEGO, QUÍMICOS, CONFINADOS Y ALTURAS, ASÍ COMO GENERACIÓN DE NUEVAS AULAS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS EN LOS CAMACHOS, CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el 8 de octubre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de

Planeamiento y Medio Ambiente y validado por la Jefe del Área de Urbanismo.

Va acompañada de documento electrónico sobre **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** de la propuesta firmado por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente.

- **MEMORIA “Proyecto de Autorización de Uso Excepcional”**, cuyo contenido íntegro, según indica el informe del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

El contenido de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido del expediente sobre autorización de uso excepcional para ampliación de uso excepcional existente para la implantación de campo de prácticas, fuego, químicos, confinados y alturas, así como la generación de nuevas aulas en el centro de formación SAN NICOLÁS de Los Camachos, parcelas catastrales 90, 11 y 12 del Polígono 20, presentado por D. Juan José Baño Mengual, en representación de la mercantil CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS,SA. Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, y los informes técnicos y jurídicos, resulta lo siguiente:

1. Con fecha 7 de mayo de 2025, la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanismo, informa lo siguiente:

El presente informe se realiza a la vista de la documentación aportada en el expediente **“Documentación para ampliación de uso excepcional existente para implantación de campo de prácticas, fuego, químicos, confinados y alturas, así como la generación de nuevas aulas en el Centro de Formación San Nicolás de Los Camachos”**, redactada por el Arquitecto D. Emilio García Roca, el Ingeniero Industrial D. Juan José Baño Mengual, y el abogado urbanista D. Pedro Bastida Tudela, firmado digitalmente el 19.02.2025, fechado en Febrero de 2025. El documento contiene Estudio de Paisaje.

A. El presente informe se realiza con respecto al cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987 y su Texto Refundido de 28 de abril de 1995, cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas en el BORM el 10 de julio de 1996.

La instalación se ubica dentro de las parcelas 90, 11 y 12 del Polígono 20 en Los Camachos, Referencias Catastrales, nº 51016A020000110000AY, nº 51016A020000120000AG, nº 51016A020000900001SL.

a) Los terrenos señalados, que corresponden con las fincas catastrales referidas anteriormente, están incluidos dentro de un ámbito clasificado como **Suelo No Urbanizable genérico, NU**, según el Plan General Municipal de Ordenación aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987.

b) Conforme a lo establecido en La Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, LOTURM, en el planeamiento general no adaptado al TRLSRM, el suelo no urbanizable se registrará por lo dispuesto para el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento.

c) El régimen urbanístico del suelo no urbanizable protegido por el planeamiento es el establecido en el artículo 95 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia que admite de forma excepcional actuaciones específicas de interés público a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, *justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.*

B. Con respecto a la Revisión del Plan General en tramitación:

En sesión del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 2024, se adopta el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena junto con el Estudio Ambiental Estratégico, sometiendo el proyecto al trámite de información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede electrónica de la Concejalía del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, por un plazo de cuatro meses, computado desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el BORM a los efectos que durante el expresado plazo las personas interesadas y el público en general puedan examinar el documento y el Estudio Ambiental Estratégico y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento del apartado cuarto del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de fecha 27 de Junio de 2024, se procede por el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, mediante Decreto de fecha 16-07-2024 la toma de conocimiento del documento refundido de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena. La publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia se realiza el 20 de julio de 2024.

a) En dicho instrumento de planeamiento se clasifican los terrenos como **Suelo No Urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano, uso agropecuario, NI-AG-COMP.**

b) El régimen urbanístico del suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano es el establecido en el artículo 95 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia que admite de forma excepcional actuaciones específicas de interés público a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, *justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.*

Informe:

- El uso excepcional queda sometido a la justificación de su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general. Por la naturaleza de la actividad pretendida para Campo de Prácticas, Fuego, Químicos, Confinados y alturas, no se encuentra inconveniente para su ubicación en suelo no urbanizable.
- Respecto al interés público de la actuación nos remitimos al criterio del órgano competente.
- Según lo establecido en el art. 104 de la LOTURM sobre el procedimiento de autorización excepcional, los informes necesarios para su justificación serán recabados por la Comunidad Autónoma.
- Sobre la aplicación de lo establecido en las DPOTSI de la Región de Murcia, nos remitimos al informe emitido por el organismo competente de fecha 16/04/2025.

2. El expediente ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BORM, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen

pertinentes a sus derechos. No consta que se hayan presentado alegaciones en el plazo indicado.

3. *Consta en el expediente informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura en el que indica que cualquier tipo de obra de instalaciones en la zona de afección, carretera regional RM-F39, requerirá la previa autorización de la Dirección General de Carreteras de la CARM.*
4. *Respecto a la justificación del interés público de la actuación corresponde al órgano municipal competente, el pronunciamiento sobre el mismo. En este sentido en la memoria aportada se indica que la actividad por desarrollar pretende dar respuesta a las necesidades formativas específicas que requiere el sector industrial, para ello el Centro de Formación proyecta la instalación de simuladores para impartir formación específica tanto para las empresas del entorno como a las empresas de ámbito nacional e internacional, formando a trabajadores en el ámbito especializado de prevención y respuesta ante las emergencias en entornos afectados por el RD 840/2015 y afines. Las instalaciones estarán también disponibles para otros centros de formación que disponen de cursos formativos de emergencias y protección civil. Con el desarrollo de la actividad se tiene previsto generar de forma directa un total de 22 puestos de trabajo; y unos 100 puesto de trabajo indirectos.*
5. *Consta en el expediente informe del Jefe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento de fecha 16/09/2025 del que se desprende la procedencia de la tramitación de la propuesta presentada.*

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Considerar justificado el interés público de la actuación, en base a los argumentos expuestos en el anterior apartado cuarto de la propuesta y que se recogen en la memoria(*) presentada por D. Juan José Baño Mengual, en representación de la mercantil CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, S.A.
2. Remitir el expediente de ampliación de uso excepcional existente para implantación de campo de prácticas y formación de nuevas aulas en el Centro de Formación San Nicolás, en parcela catastral 90, 11 y 12 del Polígono 20 en Los Camachos, a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, que recabará los informes necesarios para su justificación.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA,
URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID"

El contenido de la **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** de la propuesta es del siguiente tenor literal:

"Advertido error material en la propuesta del Concejal Delegado de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena sobre ampliación de uso excepcional existente para la implantación de campo de prácticas, fuego, químicos, confinados y alturas, así como generación de nuevas aulas en el Centro de formación San Nicolás en Los Camachos de fecha 08/10/2025, ..., se transcribe a continuación la siguiente rectificación, pag. 3 punto 5:

DONDE DICE:

.....” Informe del Jefe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento de fecha **16/09/2025**.....

DEBE DECIR:

..... Informe del Jefe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento de fecha **18/09/2025**.....”

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.
JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE
PASCUAL LOZANO SEGADO”

(*)La propuesta se acompaña de la referida **MEMORIA**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 13 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 180-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

5. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA DESTINOS ADHERIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (SICTED) EN LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de octubre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Turismo, en el que da cuenta de la *Orden de concesión y pago de subvenciones conforme a la Orden de 9 de julio de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba convocatoria para subvenciones en régimen de especial concurrencia para destinos adheridos al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) en la Región de Murcia para el año 2025*, resultando beneficiario el Ayuntamiento de Cartagena por un importe total de 18.000,00€.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual, se acompaña al expediente copia de la citada Orden.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-01002-4320-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos		18.000,00 €
		TOTAL	18.000,00 €

Estado de Ingresos

2025-4508016	De la C.A. para Turismo		18.000,00 €
		TOTAL	18.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de octubre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, MP NÚM. 229/2025.

6. GASTO PLURIANUAL EN EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE LA OBRA ESCULTÓRICA “MONUMENTO A ALATRISTE”.

El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de octubre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario.

Se acompaña de informe de **RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO** firmada el 20 de octubre de 2025 por el Director Económico y Presupuestario.

Ambos documentos son, respectivamente, del siguiente tenor literal:

- **PROPUESTA:**

“Por este Órgano de Gestión Presupuestaria se ha tenido conocimiento mediante escrito de la concejalía de Cultura de la necesidad de aprobar un gasto plurianual para la contratación de la realización y suministro de la obra escultórica, MONUMENTO A ALATRISTE, con un presupuesto de licitación previsto de 86.300 euros y un plazo de ejecución de 6 meses y fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2025.

Estamos, por tanto, ante la tramitación anticipada de gasto cuya financiación se realizará con gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174 apartados 1, 2.a y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el apartado 4 del mismo texto legal por lo que **taxativamente se especificarán en las bases de ejecución de 2026.**

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual (G.P. 2025-112) necesario para el contrato mencionado, con cargo al presupuesto municipal para 2025, (RC nº 2025.2.0020874.000) y de acuerdo con el calendario de ejecución del gasto aportado por el Servicio, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	meses	IMPORTE
01003-3343-689	2025	noviembre y diciembre	8.630,00 €
Otros gastos de inversiones en bienes patrimoniales	2026	enero a abril	77.670,01 €
TOTAL			86.300,01 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

- **RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO:**

“En relación con la propuesta que a la Junta de Gobierno Local formula el Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, relativa a la aprobación de gasto plurianual para la contratación de la realización y suministro de la obra escultórica, MONUMENTO A ALATRISTE

COMUNICO que, por error de transcripción, **donde dice** “... con un presupuesto de licitación previsto de 86.300 euros...”, **debería de decir** “... con un presupuesto de licitación de 86.300,01 euros...”

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de octubre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 17 de octubre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, MP NÚM. 226/2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

COMERCIO:

7. CESE Y NOMBRAMIENTO DE DETERMINADOS CONSEJEROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de agosto de 2025, por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Concejal Delegada de Área, *D^a. María Belén Romero Carretero* y del Jefe de la Unidad Administrativa de Comercio; que es del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena (BORM núm. 240, de 15 de octubre de 2016), el 22 de febrero de 2024, por la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 025/07.24, se procedió al cese y nombramiento de los Consejeros del Consejo Municipal de Comercio.

En fecha 29 de mayo de 2024 tuvo lugar la válida constitución del Pleno del Consejo Municipal de Comercio.

Habida cuenta de los cambios producidos en la estructura de personal de diversas áreas municipales desde la constitución del Consejo, y de la modificación de las estructuras en el tejido asociativo de los agentes intervinientes en el mismo, se considera necesario proceder a la actualización de su composición, para garantizar que la representación refleje fielmente la actual configuración institucional y asociativa.

Por ello, y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 7 del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Cesar a los siguientes miembros del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena, designados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2024:

REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
--

ÁREAS MUNICIPALES		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Área de Alcaldía Turismo y Cultura	M. ^a Catalina Gallego Zamora	
REPRESENTANTES DE LOS AGENTES SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA CIUDAD		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Asociación de Comerciantes de los Belones (ACOBEL)	Jerónimo José Roca Sánchez	Carlos Pérez Navarro
Federación de Asociaciones de Vecinos, Usuarios y Consumidores de Cartagena y Comarca – Fernando Garrido	Tomás Sánchez Ojaos	M. ^a José Cegarra Campillo
Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Cartagena - CCOO		Raquel Legaz García

SEGUNDO: Nombrar a los siguientes consejeros del Consejo Municipal de Comercio del término municipal de Cartagena, conforme a las modificaciones que a continuación se proponen, y que han sido solicitadas por las áreas y agentes intervinientes:

REPRESENTANTES ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
ÁREAS MUNICIPALES		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Área de Alcaldía Turismo y Cultura	Ana María Salazar Martínez	
REPRESENTANTES DE LOS AGENTES SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA CIUDAD		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Junta Municipal de Venta Ambulante	M. ^a Cristina Marín Datorre	M. ^a José Valverde Sánchez
Asociación de Comerciantes de los Belones (ACOBEL)	M. ^a Victoria Martínez López	M. ^a Ángeles Sáez Ruiz
Federación de Asociaciones de Vecinos, Usuarios y Consumidores de Cartagena y Comarca – Fernando Garrido	Loren Cris Colina Fernández	M. ^a José Dato Ruiz
Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Cartagena - CCOO		María Mendoza García

TERCERO: Notificar a los interesados los acuerdos mencionados.

Así lo propone la Alcadesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la Junta de Gobierno Local, que resolverá con superior criterio.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de agosto de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que ratifica el emitido el 31 de julio de 2025, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- el **Interventor General Municipal**, NI 149-2025.

3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- Informe del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** sobre resoluciones judiciales dictadas.

El Letrado Director de la Asesoría Jurídica indica que no constan resoluciones de las que dar cuenta.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto*

2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Concejál suplente de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS:

FOD01. REVISIÓN DEL PRECIO/KM DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN CARTAGENA PARA EL AÑO 2024.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 23 de octubre de 2025 por el Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de octubre de 2025, por *D. Pablo Braquehais Desmonts*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; y es del siguiente tenor literal:

“El transporte colectivo de viajeros en autobús en el casco urbano de la ciudad de Cartagena y sus barrios periféricos lo realiza la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. (en adelante TUCARSA) con la explotación en régimen de exclusividad del contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Transporte Público Urbano de Viajeros en Autobús, especifica en su **artículo 26** lo siguiente:

“Son obligaciones del Ayuntamiento con la Sociedad gestora las siguientes:

a) Otorgarle la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

b) Mantener el equilibrio financiero del contrato, para lo cual:

- Compensará económicamente a la empresa por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementen los costes o disminuyan su retribución.

Revisará las tarifas y subvención que en su caso le otorgue, cuando aún sin mediar

modificaciones del servicio, circunstancias sobrevenidas o imprevisibles determinen en cualquier sentido la ruptura económica de la explotación.

- Indemnizará y compensará a la empresa por el rescate o la supresión del servicio en los términos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.”

Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticinco ha tenido entrada en este Ayuntamiento (Reg. Entrada 85147/2025) escrito de la representación como director y apoderado de la concesionaria, TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., por el que solicita que se proceda al aumento del precio €/km para el año dos mil veinticuatro, por el efecto en el concepto de personal de movimiento de la aplicación del Convenio provincial para el año 2024.

El siete de agosto de dos mil veinticinco, el Técnico Economista emite informe en el que concluye que, a la vista de la solicitud de la concesionaria *“a los efectos de la aprobación de estos datos por la Junta de Gobierno Local, debe hacerse constar que en el informe de auditoría anteriormente citado, se señala que en la opinión del auditor, los datos coinciden con la realidad, mostrando la imagen fiel del estudio económico del Servicio de Transporte Urbano del Municipio de Cartagena del ejercicio 2024, por la sociedad TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.”*

Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco **el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Pedro José Agüera Martínez, Director Facultativo del Contrato emite informe** en el que concluye, en base a la solicitud efectuada por la representación de la concesionaria:

“Los últimos precios aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Noviembre de 2024 son:

Precio Km. Líneas urbanas → 3,6286 €/km

Precio Km. Cercanías → 2,9584 €/km

Precio Km. Microbus → 3,3247 €/km

A los efectos de este informe se consideran líneas urbanas, las siguientes:

Línea 1. San Félix – Plaza de las Puertas de San José.

Línea 2. Barrio Peral – Virgen de La Caridad.

Línea 3. Plaza de las Puertas de San José – Canteras por Tentegorra.

Línea 4. Canteras – Polígono Industrial.

Línea 5. Lo Campano – La Vaguada – Los Gabatos.

Línea 6. Molinos Marfagones – Cartagena.

Línea 7. Cartagena – Polígono de Santa Ana.

Línea 12. Cala Cortina -Portús (verano).

Línea 18. Cartagena – Hospital Santa Lucía.

Líneas cercanías:

Línea 14. Cartagena, Santa Ana, Miranda, La Aljorra, El Albujón.

Línea 24. Cartagena, La Aparecida, La Puebla, La Palma, Pozo Estrecho.

Línea 25. Zona Oeste.

Líneas microbuses, las siguientes:

Línea 8. Icue Bus 1.

Línea 9. Icue Bus 2.

4º.- Los datos más relevantes del año 2024 son:

Kilómetros de línea, Urbano → 2.365.054 Km.

Kilómetros de línea, Cercanías → 393.401 Km.

Kilómetros de línea, Microbus → 254.458 Km.

Considerando los datos aportados por TUCARSA en su escrito sobre las variaciones del coste del personal de conductores – perceptores de acuerdo al Convenio Colectivo del Sector de Transportes de Viajeros Urbanos y regular de cercanías, publicado en el BORM del 22 de Noviembre de 2024, con los incrementos para el ejercicio 2024 en este caso y teniendo en cuenta, el peso de dicho coste de personal (conductores-perceptores) sobre el total de los costes, que según la estructura de coste del servicio que figura en el último estudio económico aprobado y auditado (año 2012), salvo error u omisión es el siguiente:

Para líneas urbanas → 49,26%
 Para líneas de cercanías → 43,82%
 Para líneas Microbus → 55,22 %

Incremento salarial según convenio:

Para 2024: 3,1 % IPC, sobre las tablas salariales de 2023.

El cálculo del nuevo importe se hace en base a la siguiente formulación:

$$\Delta \text{coste(€)} = \Delta \text{coste anual}(3,1\%) \times \text{Precio 2023} \times \text{Peso conductores}(\%)$$

$$\text{Nuevo Coste} = \Delta \text{coste (€)} + \text{Precio 2023}$$

Aplicando la formulación anterior a las tipologías de líneas urbanas existentes, se propone la aprobación solicitada por la empresa TUCARSA del coste del servicio para el ejercicio 2024 en:

Coste por Km año 2024 líneas urbanas → 3,6840 €/km
 Coste por km año 2024 líneas cercanías → 2,9986 €/km
 Coste por km año 2024 líneas microbus → 3,3816 €/km

Los kilómetros recorridos por línea, a precio real facturado, auditados en la liquidación anual de TUCARSA se muestran en la siguiente tabla. Así como la aplicación a los kilómetros reales auditados con el precio actualizado para 2024.

LÍNEA	PERIODO	KILÓMETROS AUDITADOS	€/Km facturado	COSTE FACTURADO	COSTE/Km 2024	COSTE PRECIO 2024
1	2.024	248.605	3,6286€	902.088,10€	3,6840€	915.860,82€
2	2.024	234.485	3,6286€	850.852,27€	3,6840€	863.842,74€
3	2.024	199.457	3,6286€	723.749,67€	3,6840€	734.799,59€
4	2.024	301.709	3,6286€	1.094.781,28€	3,6840€	1.111.495,96€
5	2.024	497.901	3,6286€	1.806.683,57€	3,6840€	1.834.267,28€
6	2.024	182.683	3,6286€	662.883,53€	3,6840€	673.004,17€
7	2.024	483.407	3,6286€	1.754.090,64€	3,6840€	1.780.871,39€
12	2.024	20.013	3,6286€	72.619,17€	3,6840€	73.727,89€
18	2.024	193.930	3,6286€	703.694,40€	3,6840€	714.438,12€
8	2.024	129.696	3,3247€	431.200,29€	3,3816€	438.579,99€
9	2.024	124.762	3,3247€	414.796,22€	3,3816€	421.895,18€
14	2.024	203.005	2,9584€	600.569,99€	2,9986€	608.730,79€
24	2.024	137.529	2,9584€	406.866,92€	2,9986€	412.395,60€
25	2.024	52.867	2,9584€	156.01,73 €	2,9986€	158.526,99€
Rock Imperium	2.024	2.864	3,6286€	10.392,31€	3,6840€	10.550,98€
TOTAL KILÓMETROS		3.012.913		10.591.670,10€		10.752.987,49€

DIFERENCIA POR INCREMENTO DE TARIFA 2024	161.317,39 €
--	--------------

El coste del servicio de TUCARSA en la anualidad 2024 según datos de auditoría de cuentas presentada por la empresa ascendió a la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA

Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (10.591.670,10€).

Realizando la estimación de aplicación de estos nuevos costes a los km auditados en 2024 el coste total del servicio hubiera debió ser de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.752.987,49€), por lo que la diferencia entre lo abonado y el coste real del servicio asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (161.317,39€).

Todo ello supeditado a criterios superiores jurídicos y económicos.”

Por todo lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023; el Concejales suplente del Área que suscribe proponer adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la revisión del precio/km del contrato de gestión del servicio municipal de transporte de viajeros de autobús en Cartagena para el ejercicio 2024, quedando como sigue:

*Coste por Km año 2024 líneas urbanas → 3,6840 €/km
Coste por km año 2024 líneas cercanías → 2,9986 €/km
Coste por km año 2024 líneas microbus → 3,3816 €/km*

SEGUNDO. - Aprobar el gasto por importe de CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (161.317,37 €) y proceder a su abono a TUCARSA existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada.

TERCERO. - Dar traslado de la presente resolución a TUCARSA y a los Servicios municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de octubre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, CO 171-2025.

(*) Siendo las diez horas y doce minutos, se incorpora a la sesión el Vocal, Concejales Delegado de Área, *D. Ignacio Jáudenes Murcia*.

FOD02. CREACIÓN DE LA “LÍNEA UNIVERSIDADES” EN EL MARCO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN CARTAGENA

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 22 de octubre de 2025 por el Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de octubre de 2025, por el Sr. D. Pablo Braquehais Desmonts, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; y es del siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por Acuerdo de fecha 28 de agosto de 1986, estableció como forma de gestión del servicio objeto de esta Ordenanza la de empresa mixta, en régimen de libre concurrencia con los particulares, constituyendo al efecto sociedad anónima mercantil con capital mayoritariamente municipal, con la denominación de Transportes Urbanos de Cartagena S.A.

Previo proceso concursal para la enajenación de 1650 acciones de un total de 1679, el Ayuntamiento se reservó un total de 29 acciones y contrató la gestión del servicio público de transporte público urbano con fecha 22/10/1997 con la empresa “Bus del Mediterráneo SA” BUSA, con una vigencia hasta el día 10 de noviembre del año 2036.

El marco jurídico de la relación contractual con TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. puede resumirse en los siguientes instrumentos:

- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ordenanza del servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Autobús (27/02/1997).
- Contrato de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

Pues bien, advertida la necesidad de mejorar la movilidad de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general, la concesionaria del servicio propone la creación de la LÍNEA UNIVERSIDADES (Registro de entrada nº 144247/2024 del 04/11/2024).

Sobre tal extremo se ha manifestado el Jefe de Área de Infraestructuras mediante informe de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco disponiendo así:

-
- **“1. Antecedentes**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ha recibido una propuesta detallada por parte de TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A. (con registro de entrada Nº 144247/2024 del 04/11/2024), en la que se solicita la evaluación y posterior puesta en funcionamiento de una nueva línea de transporte público. Esta iniciativa surge de la creciente demanda de movilidad por parte del colectivo de estudiantes universitarios y busca interconectar las principales sedes universitarias de la ciudad.

La propuesta de la empresa concesionaria incluye un trazado específico, frecuencias de servicio, paradas planificadas y una estimación de coste anual. Se ha evaluado la propuesta

preliminar para asegurar su viabilidad contractual y estratégica, y se considera que su implementación aportaría un valor significativo a la red de transporte urbano de Cartagena.

2. Justificación y Objetivos de la Propuesta "Línea Universidades"

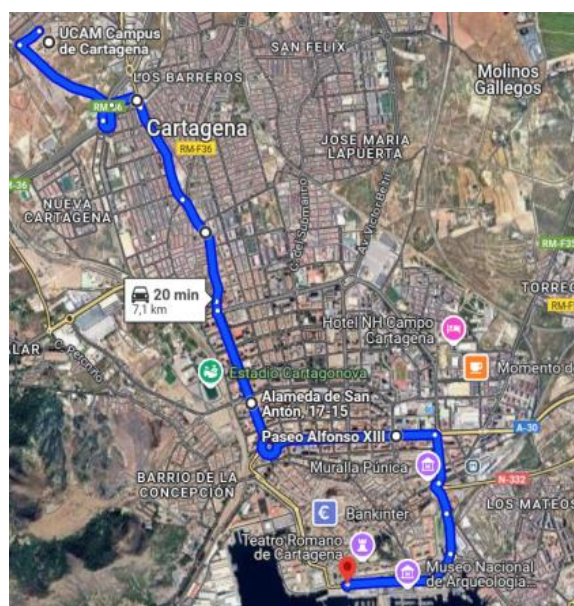
La implementación de la "Línea Universidades" responde a una necesidad detectada de mejorar la movilidad de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general, ofreciendo una solución de transporte directo y eficiente. Los objetivos principales son:

- **Mejorar la Conectividad Universitaria:** Establecer un enlace directo y eficiente entre las principales sedes universitarias de la ciudad, facilitando el acceso a los estudiantes, personal docente y administrativo.
- **Descongestionar Líneas Existentes:** Reforzar el servicio de la Línea 7 (Polígono de Santa Ana - Cartagena) en el tramo entre la Media Sala y Plaza Puertas de San José, mitigando los problemas de retrasos y vehículos completos, especialmente en días laborales. Asimismo, se busca aliviar la Línea 5 (Lo Campano - Gabatos) de la gran afluencia de universitarios al campus de la UCAM, reforzando los servicios con destino a dicho campus.
- **Optimizar la Accesibilidad y Seguridad:** Crear una parada en el interior del campus de la UCAM, lo que mejorará la comodidad y seguridad de los alumnos al evitar la necesidad de cortar un carril de circulación para la recogida de viajeros.
- **Fomentar el Uso del Transporte Público:** Ofrecer una alternativa atractiva al vehículo privado, contribuyendo a la reducción del tráfico, la congestión y las emisiones contaminantes en la ciudad.
- **Eficiencia Operativa:** La propuesta contempla ajustes en las líneas existentes, como la modificación de la cabecera de la Línea 7 a Plaza Puertas de San José, lo que permitirá a los conductores disponer de tiempo suficiente para completar el servicio sin retrasos.

3. Descripción de la "Línea Universidades"

La propuesta de TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A. detalla las siguientes características para la nueva línea:

Trazado: El recorrido propuesto es: Paseo Alfonso XII - Cuesta del Batel - Avda. Capitanes Ripoll - Paseo Alfonso XIII - Trovero Marín - Alameda de San Antón - Avda. de Colón - Camino del Cementerio - Avda. Juan Carlos I - UCAM Campus de Cartagena. La longitud estimada del recorrido es de 7,1 km.



Frecuencias:

Salidas desde el Puerto: Cada 30 minutos, con la primera salida a las 7:45 y la última a las 19:45.

Salidas desde la UCAM: Cada 30 minutos, con la primera salida a las 8:15 y la última a las 20:15.

La finalización del servicio deberá ser consensuada con las universidades para coordinar el acceso al transporte con la conclusión de la actividad académica.

Paradas: Se utilizarán todas las paradas de transporte público actualmente operativas a lo largo del trazado propuesto. Se creará una parada específica dentro del campus de la UCAM.

Horario de Servicio: El servicio se suspenderá del 1 de julio al 15 de septiembre, y no se prestará en sábados, domingos y festivos. Se prevé un total de 196 días de prestación de servicio al año.

Servicios Diarios: Se estiman 52 expediciones diarias, lo que supone 369,2 km/día y un volumen anual de 72.363 km/año.

4. Coste Anual Estimado

El coste anual estimado para la operación de la "Línea Universidades", según la propuesta de TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A. y actualizando a los últimos precios de kilómetro aprobados por Junta General de Gobierno el 7 de Noviembre de 2024 asciende a 262.576,38€, lo que supone una ligera variación al alza respecto al estudio presentado por la empresa ya que este último se realizó con los precios anteriormente aprobados y no los vigentes a fecha de informe.

Este cálculo se basa en el volumen anual de kilómetros (72.363 km/año) y un precio por kilómetro actual de 3,6286 €/km.

Es importante señalar que esta estimación considera la suspensión del servicio durante los meses de verano (1 de julio al 15 de septiembre) y la no prestación de servicio en fines de semana y festivos.

El coste de la implantación de la línea del 1 de noviembre a 31 de diciembre de 2025 se estima en CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (52.515,28€).

Tanto el coste anual como parcial es estimado y dependerá de la recaudación real de la línea una vez puesta en funcionamiento.

5. Beneficios Estratégicos y Operacionales

La implantación de la "Línea Universidades" generará los siguientes beneficios clave para la red municipal de transporte colectivo urbano y para la ciudad en general.

Mejora en Línea 7: la línea servirá de descargo y apoyo al servicio de la Línea 7 en el tramo entre Media Sala y Plaza Puertas de San José, evitando vehículos completos y mejorando los tiempos de recorrido al establecer la cabecera en Plaza Puertas de San José.

Mejora en Línea 5: La línea reforzará la oferta que presta la Línea 5 con destino al campus de la UCAM, que actualmente presenta situaciones de vehículo completo debido a la afluencia de universitarios.

Conexión Integral de Centros Universitarios: Se creará un servicio que conectará todos los centros universitarios, facilitando la movilidad inter-campus. Como ya pasa en otros municipios de gran población en nuestro país.

Mayor Proximidad y Seguridad para Usuarios UCAM: La creación de una parada en el interior del campus de la UCAM ofrecerá un acceso más cercano, cómodo y seguro para los estudiantes.

6. Solicitud a la Junta de Gobierno

Desde la Dirección Municipal del contrato, se considera la propuesta presentada por TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A. como sólida y responde a una demanda real de la ciudadanía.

En vista de los beneficios expuestos y supeditado a la viabilidad económica de la propuesta, se solicita la aprobación de la implantación de la nueva Línea de Transporte Colectivo Urbano "Línea Universidades" y su inicio el 15 de octubre de 2025 coincidiendo con el arranque del curso académico."

El régimen de modificación del contrato se prevé en la Ordenanza del servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Autobús de 27/02/1997, arts. 18 y siguientes y en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, disposición vigésima sexta, de ambas debe deducirse que las modificaciones contractuales requieren de la audiencia al contratista, de una memoria justificativa, de plano de los recorridos, descripción de los mismos y repercusión económica, que, caso de desequilibrio económico requerirá compensación económica.

Visto el art. 20 de la Ordenanza del servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Autobús de 27/02/1997 que dispone que "las modificaciones a que se refieren los artículos anteriores podrán ser realizadas por el Ayuntamiento de oficio o a instancias de la empresa gestora, siendo necesaria su audiencia previa en el primer caso".

Visto asimismo el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que "se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado".

Por todo lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejale suplente del Área que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. – Implantar la LINEA UNIVERSIDADES en el modo indicado en la propuesta formulada por la concesionaria del servicio de transporte público urbano de viajeros (Reg. 144247/2024 del 04/11/2024), dando inicio el próximo 1 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto por importe de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (52.515,28€). con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto 2025.

TERCERO. - Dar traslado de la presente resolución a TUCARSA y a los Servicios municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de octubre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, CO 176-2025, que indica lo siguiente:

“ ...

En relación con la consignación, se aporta estado de ejecución de la aplicación presupuestaria 2025.03004.4411.47200 “Transporte de Viajeros”, siendo el saldo de autorizaciones 1.221.768,43 euros, pudiendo al día de hoy hacer frente a la cantidad de 52.515,28 euros correspondiente al periodo de 1 de noviembre a 31 de diciembre de 2025 conforme se indica en la propuesta; sin embargo, esta Intervención debe poner de manifiesto que visto el saldo de autorizaciones de la aplicación presupuestaria, en la fecha de emisión de este informe, se estima que no existirá consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las certificaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2025, por lo que debería habilitarse el crédito necesario para dichas obligaciones.

...

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el expediente, teniendo en consideración lo manifestado en el párrafo tercero de este informe.

...”

* * * * *

Así resulta del **Acta número 77** de la **sesión 27.25** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **23 de octubre de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 78/28.25** del día **6 de noviembre de 2025**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a seis de noviembre de dos mil veinticinco.